

Bogotá, D.C.

582

Señor
José Luis Osorio
Tel: 4521144
UPZ: octava**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: 20245810128822

Reciba un cordial saludo.

En atención a su inquietud del por qué cuando se pone la queja de las mujeres ante las Comisarias o en el CAI, ¿no se les hace un acompañamiento antes de que sucedan episodios de suicidios?

Respetuosamente nos permitimos informar que, desde la Alcaldía Local de Kennedy se cuenta con la Estrategia **Mujeres Seguras**, en la cual se construyen e implementan acciones de sensibilización, orientación y prevención sobre las distintas formas de violencias ejercidas contra las mujeres, a través del abordaje territorial en la Localidad de Kennedy, con el fin de fomentar la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres y exigir el Derecho a una vida libre de violencias para que todas las mujeres y niñas en todas sus diversidades y condiciones se sientan seguras y accedan con confianza al sistema de justicia de la localidad de Kennedy, todo esto conforme a la *ley 1257 de 2008, creada para la protección integral de las mujeres, es una norma que permite garantizar una vida libre de violencia y en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Así mismo, reforma los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y se dictan otras disposiciones que ayudan a proteger a las mujeres, tales como Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos. 2. Define el daño y sufrimiento psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial, que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia. 3. Define y sanciona el acoso sexual. 4. Incorpora la violencia sexual en el contexto intrafamiliar y agrava estos delitos. 5. Establece que las medidas de protección sean también aplicadas a personas que cohabiten o hayan cohabitado. 6. Ordena las Medidas de Atención para mujeres víctimas de violencia.*

Ahora bien, no es competencia de la Alcaldía atender y hacer seguimiento, pero sí de orientar e informar la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de femicidio, a través de la cual las mujeres víctimas y la ciudadanía en general, pueden informarse sobre cómo acudir en casos de violencias de género y dónde solicitar orientación, atención en salud, medidas de protección o cómo acceder efectivamente a la justicia, para lo cual está a disposición las Comisarias de familia, casas de igualdad de

oportunidades para mujeres, hospitales, casas de justicia, fiscalía y casa de todas y Secretaria Distrital de la Mujer.

Finalmente, si se presenta un caso en específico hacerlo saber para poder realizar el acompañamiento y tramitar por medio del Consejo Local de Seguridad para las Mujeres o el Consejo Local de Víctimas y articular con la Casa de Igualdad para poder brindar la adecuada orientación.

Atentamente,



KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Carol Viviana Roza Almonacid CPS 419-2024 

Revisó: Karen Milena Sanguino. Líder – Mujer. Inversión Local 

Aprobó: Adriana Patricia de la Torre Trujillo – Coordinadora Inversión Local 